



Municipalidad Provincial de Sechura

M.P.S. SEC. GENERAL N° 22

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2016-MPS.

Sechura, 16 de Marzo de 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha Quince de Marzo del Año Dos Mil Dieciseis, el Concejo Municipal presidida por el Sr. Alcalde Dr. Armando Arévalo Zeta y con la asistencia de los señores Regidores se sometió a Sesión de Concejo Municipal para su aprobación el Proyecto de Ordenanza Municipal que APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS –TUPA – AÑO 2016 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 117-2015-MPS-GPyP-SGPRESI de fecha 14.12.2015, suscrito por el Lic. José Humberto Fiestas Pazo en su calidad de Sub Gerente de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, solicita revisión, aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, en adelante TUPA de la Municipalidad Provincial de Sechura;

Que, mediante Informe N° 122-2015-MPS-GM-GPyP-SGPRESI de fecha 18.12.2015, el también Sub Gerente de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, alcanza anexo el Informe detallado en el párrafo anterior para revisión y aprobación de TUPA.

Que, mediante Informe N° 003-2016-MPS-GM-GPyP-SGPRESI de fecha 07.01.2016, el Sub Gerente de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, presenta proyecto de TUPA con el reajuste de los términos porcentuales de la unidad impositiva tributaria 2016

Que, el TUPA es el documento de gestión de las municipalidades, que contiene los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que brinda a la ciudadanía. Estos procedimientos y servicios están ordenados según el área orgánica a la cual pertenecen y puestos en un formato legalmente establecido.

Que, de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el TUPA debe contener:

- Los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad. Estos procedimientos deben estar sustentados mediante Ley o Decreto Supremo. En este marco, la municipalidad mediante una Ordenanza Municipal puede crear procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, siempre que estén considerados en las competencias que tiene atribuidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Que, procedimiento administrativo, es aquel que se inicia a solicitud del ciudadano o ciudadana que genera una respuesta por parte de la municipalidad – servicio prestado en exclusividad: son los servicios que solo puede brindar la municipalidad, debido a que no hay terceros que los presten. Para estos casos es necesario que exista una norma expresa que autorice brindar este servicio. Si este servicio pudiera ser brindado por un tercero, no se trataría de servicios prestados en exclusividad.

Que, en la elaboración del TUPA participan:

1. Gerencia de Planificación o quien haga sus veces, es la encargada del proceso de formulación o elaboración y sustentación del TUPA. Esta unidad debe dar inicio y supervisar todo el proceso. El inicio se da con la aprobación y distribución al personal involucrado en una guía de orientación que establezca claramente las etapas, roles y actividades de cada unidad orgánica de la municipalidad. La gerencia o su equivalencia es responsable de alcanzar a cada unidad orgánica participante los formatos y documentos de trabajo para el diseño de cada procedimiento. Debe revisar las propuestas de procedimientos que plantea cada unidad y recoger las observaciones de las áreas que supervisan el proceso como son Asesoría Jurídica y administración, procurando que las áreas formuladoras las subsanen.
2. Gerencia de Administración o quien haga sus veces, se encarga de efectuar el costeo justificado, los costos directos relacionados al procedimiento.
3. La Gerencia de Planificación o quien haga sus veces es responsable de la elaboración del sustento legal y técnico del TUPA.
4. Gerencia de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces, se encarga de verificar la legalidad de los requisitos, de la calificación y de la inclusión o colocación de los procedimientos en el TUPA, asimismo, debe verificar si las dependencias de la municipalidad formularon procedimientos que en la práctica no constituyen procedimientos.



Municipalidad Provincial de Sechura

M.P.S. SEC. GENERAL	N° 23
---------------------------	----------

... (2) Continúa Ordenanza Municipal N° 008-2016-MPS.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM se aprobó el TUPA modelo de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales, a fin de que las entidades difundan en un mismo formato dichos procedimientos administrativos con requisitos y plazos estandarizados. Producto de un trabajo conjunto con el CENEPRED, ente rector de las Inspecciones Técnicas de seguridad en edificaciones, se ha tenido buenos resultados en lograr la estandarización y racionalización de procedimientos, sus requisitos y plazos.



Que, asimismo, la citada norma establece en su artículo 36° numeral 36.1, los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante Ordenanza Municipal, conforme a la Constitución, según su naturaleza, dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados por cada entidad.

Que, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444 y del D.S N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a fin de que las entidades públicas soliciten el cobro de los costos reales incurridos a los administrados, se realiza el seguimiento a la implementación de forma gradual, estableciendo plazos diferenciados para su cumplimiento atendiendo al nivel de gobierno al que pertenezca cada entidad.

Que, mediante D.S N° 006-2013-PCM se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

Que, la aprobación del listado de Autorizaciones Sectoriales permite la reducción de requisitos, tiempos y costos de transacción para el trámite de Licencia de Funcionamiento, así como también elimina la libre discrecionalidad de los Municipios al exigir como requisito la presentación de una o más autorizaciones sectoriales. Otorga mayor predictibilidad y seguridad jurídica a los inversionistas respecto de los requisitos que son necesarios para obtener una licencia de funcionamiento, dentro del contexto de simplificación de trámites que facilite la formalización e inicio de actividades económicas de las empresas.

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales encargadas de la emisión de licencias de funcionamiento se encontraran impedidas de solicitar a los ciudadanos y empresas, autorizaciones sectoriales distritales las consignadas en el anexo del Decreto Supremo señalado.

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica ha verificado la legalidad de los requisitos, de la calificación y de la inclusión o colocación de los procedimientos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Sechura, y concluye que todos los procedimientos se encuentran respetando las normas expedidas, debiendo adicionar lo establecido por la Ley N° 29022 Ley para Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, así como los artículos 12° y 13° del Reglamento aprobado por el D.S N° 003-2015-MTC.

Que, con Informe N° 0028-2016-MPS-GAJ de fecha 15 de enero de 2016, Gerencia de Asesoría Jurídica se dirige a Gerencia Municipal, para RECOMENDAR: 1.- DEVOLVER al sub Gerente de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática con la finalidad de adicionar el procedimiento administrativo sobre AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES, subsanado; 2.- REQUERIR a la Gerencia de Administración y Finanzas el informe del costeo justificando, los costos directos relacionados al procedimiento; posteriormente, 3.- ELEVAR a la Comisión de Regidores de Desarrollo Institucional para la emisión del dictamen correspondiente, que aprueba mediante Ordenanza Municipal el TUPA de la Municipalidad Provincial de Sechura.

Que, con Carta N° 022-2016-MPS-GM-GPyP/SGPREI de fecha 09 de febrero de 2016, Sub Gerente de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática se dirige a Gerente de Planeamiento y Presupuesto para precisar respecto a subsana recomendación que solicita adicionar procedimientos administrativos para continuar proceso de aprobación de TUPA 2016, con (...) la incorporación de los siguientes procedimientos: Autorización para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones y Autorización para la instalación de infraestructura de radiocomunicación. Dichos procedimientos se encuentran numerados en el TUPA como 6.66 y 6.67 del área de infraestructura, respectivamente, (...).

Que, con Carta N° 024-2016-MPS-GM de fecha 11 de febrero de 2016, Gerencia Municipal se dirige a Gerencia de Administración y Finanzas, para precisar que remite expediente con la finalidad de que se realice lo recomendado por el área de Asesoría Legal, (...).

Que, con Carta N° 061-2016-MPS-GM/GAyF de fecha 17 de febrero de 2016, Gerencia de Administración y Finanzas se dirige a Gerencia Municipal para solicitar: "APROBACION DE TUPA 2016".







Municipalidad Provincial de Sechura



...(3) Continúa Ordenanza Municipal N° 008-2016-MPS.

Que, mediante Dictamen N° 002-2015-MPS-CODI de fecha 17 de Febrero de 2016, la Comisión de Desarrollo Institucional teniendo en cuenta los Informes precedentes y lo que establece la normatividad legal aplicable, ha Dictaminado: **PROPONER AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR ORDENANZA MUNICIPAL EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA AÑO 2016 Y 2.- ELEVAR AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU APROBACION CORRESPONDIENTE.**

Que, por las consideraciones expuestas; contando con el voto unánime de **APROBACIÓN** del Pleno del Concejo, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20.5 del artículo 20°, concordado con el inciso 8°) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas legales afines, se promulga;

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – AÑO 2016 – DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.”

ARTICULO 1°.- APROBAR EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS –TUPA – AÑO 2016 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.

ARTÍCULO 2°.- DEROGUESE la Ordenanza Municipal N° 013-2012-MPS de fecha 22 de noviembre de 2012, Ordenanza Municipal N° 007-2013-MPS publicada el 07.08.2013 y Ordenanza Municipal N° 013-2014-MPS publicada el 24.07.2014 y todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a Secretaria General la publicidad de la presente Ordenanza Municipal de conformidad con el inciso 2°) del artículo 44° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, así como su publicación conforme a la Ley.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
ARMANDO AREVALO ZETA
ALCALDE

AAZ/Aic.
JMVQ/Sec. Gral.

